



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000069 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 MAR 2017

VISTO:

El expediente N° 05387-2016, que contiene el oficio de solicitud N° 215-2016-MPZ-ALC, presentada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de zarumilla de fecha 08 de agosto 2016, sobre entrega provisional de lote de terreno en el Sector Campo Amor, de un área de 24.66 has para expansión urbana.

CONSIDERANDO:



1. Que, siendo el Gobierno Regional de Tumbes una de las entidades que conforman el "Sistema Nacional de Bienes Estatales", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, el artículo 18° de la misma ley, la cual establece: "Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8° de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales. (...)"; y el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008- VIVIENDA, señala: "Los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN, y los terrenos de propiedad municipal de conformidad con el Artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley".



2. Asimismo, el artículo 62°, literal b) de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, norma las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado: "(...) b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal..."



3. El artículo 35° literal j) de la Ley de Descentralización aprobada por la Ley N° 27783, competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales: "Administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos propiedad municipal"; también prevista en el artículo 10° inciso 1, j) de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867.



4. Que, de acuerdo al artículo 12° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, señala que: "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia de los Gobiernos Regionales y Locales son sustanciados conforme a la ley de la materia y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"; Asimismo, el artículo 13° de la misma ley, define como competencias exclusivas: "aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la Ley.





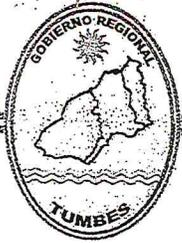
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000069 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 MAR 2017

5. Que, los artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, señala que las personas jurídicas de derecho público que tengan a su cargo bienes estatales bajo cualquier modalidad, deberán destinarlos a actividades que no sean contrarias a los fines del Estado, cuyo trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración; aprobados por la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus respectivas competencias y sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento.
6. La Municipalidad Provincial de Zarumilla mediante oficio N° 215- 2016-MPZ-ALC de fecha 08 de agosto 2016, solicita entrega provisional de un área 24.66 has, en el sector Campo Amor. Distrito, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes para expansión urbana.  
Mediante oficio N° 282-2016/MPZ de fecha de ingreso 05 de octubre del 2016, reitera solicitud de entrega provisional de área de terreno, informando que dicha área viene siendo invadida por un grupo de pobladores.
8. Mediante informe N°168-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPAAT-SGAT-PEGM, de fecha 11 de octubre del 2016 el área técnica de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial recomienda que para una mejor evaluación del expediente, se especifique el sistema de coordenadas en las cuales se están realizando su pedido y se especifique el área correcta con Memoria Descriptiva, planos y asimismo adjunte Búsqueda Catastral de los Registros Públicos del área solicitada; el mismo que fue notificada a la Municipalidad de Provincial de Zarumilla mediante Carta N° 312-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD con fecha 13 de octubre del 2016.  
Que, mediante informe N° 53-2016-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC de fecha 13 de diciembre del 2016, se le requiere a la Municipalidad Provincial de Zarumilla cumpla con alcanzar en el plazo de diez (10) días hábiles Búsqueda Catastral del Predio emitida por la SUNARP y especifique las coordenadas en las que está realizando su pedido, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles su solicitud, la misma que fue notificada mediante Carta N° 440-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD de fecha 16 de diciembre del 2016.
10. Mediante oficio N° 379-2016-ALC-MPZ de fecha de recepción 29 de diciembre del 2016, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, solicita prorroga de plazo para alcanzar la documentación requerida mediante Carta N° 440-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD de fecha 16 de diciembre del 2016.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000069 -2017-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 MAR 2017

11. Mediante informe N° 11-2017-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC de fecha 19 de enero del 2017, se concede prórroga de plazo por el período de diez (10) días hábiles, para que cumpla con presentar los documentos requeridos mediante informe N° 53-2016-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC de fecha 13 de diciembre del 2016; estando debidamente notificada mediante carta N° 037-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD de fecha 25 de enero del 2017.
12. Que, habiendo transcurrido el plazo concedido por ley y no habiendo cumplido la Municipalidad de Provincial de Zarumilla se hace imperativo hacer efectivo el apercibimiento con forme a la ley.

De conformidad con lo establecido en la **Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, su reglamento aprobado por el **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA** y sus modificatorias; la **Directiva N° 005-2013-SBN**.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General Regional y Gerencia General Regional.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR POR NO PRESENTADA** la solicitud iniciada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**, sobre entrega Provisional de Terreno ubicado en el sector Campo Amor de un área 24.66 has, del Distrito, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes para expansión urbana, por los fundamentos antes expuesto en la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a las Gerencias, Sub Gerencias para que proceda según sus competencias.

**Artículo 4°.-** Devolver la presente Resolución con todos sus actuados, una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

